



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva, veintiuno (21) de enero año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ANDARCOOP.
DEMANDADO: ANAYIBE MURCIA ORDOÑEZ
JORGE ELIAS DIAZ GARCIA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00509-00

Allegada las publicaciones de emplazamiento y vencido el termino de que trata el artículo 293 C.G.P. el Juzgado procede a designar curador.

D I S P O N E:

PRIMERO.- DESIGNASE al abogado **DANIEL ANDRES PEREZ**, correo electrónico danielandresperez@outlook.es en el cargo obligatorio de Curador ad- litem de los demandandos **ANAYIBE MURCIA ORDOÑEZ** y **JORGE ELIAS DIAZ GARCIA** dentro del presente proceso, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (ART. 48.7 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (ART.48.7 C.G.P.).

Notifíquese.

Flor

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 DE ENERO DE 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva, veintiuno (21) de enero año dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 0099

Doctor

DANIEL ANDRES PEREZ

danielandresperez@outlook.es

NEIVA -HUILA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ANDARCOOP.
DEMANDADO: ANAYIBE MURCIA ORDOÑEZ
JORGE ELIAS DIAZ GARCIA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00509-00

Comendidamente le comunico que mediante auto fechado el día de hoy se le designo Curador Ad-Litem en este proceso para que represente a los demandados **ANAYIBE MURCIA ORDOÑEZ** y **JORGE ELIAS DIAZ GARCIA** dentro del presente proceso. Quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad disciplinaria competente (ART. 48.7 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (ART.48.7 C.G.P.).

Notifíquese.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Sria

flor